

**CÉDULA DE SUFRAGIO
2 ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

ANEXO N° 5 (REVERSO)

21.00 cm

<div style="background-color: #f0f0f0; padding: 10px;"> <p align="center">ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2024</p> <p align="center">ORGANISMOS ELECTORALES JNE - ONPE - RENIEC</p>  <p align="center">CEDULA DE SUFRAGIO</p> <p align="center"><small>FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION</small></p> <hr style="width: 20%; margin: 10px auto;"/> <p align="center"><small>FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA</small></p> <hr style="width: 20%; margin: 10px auto;"/> <div style="display: flex; justify-content: space-between; width: 80%; margin: 10px auto;"> <div style="width: 45%;"><small>FIRMA DEL PERSONERO</small></div> <div style="width: 45%;"><small>FIRMA DEL PERSONERO</small></div> </div> </div>	15.00 cm
---	----------

2263383-1

**TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL**

Otorgan licencia a magistrado para participar en evento a realizarse en Italia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 031-2024-P/TC**

Lima, 20 de febrero de 2024

VISTAS

Las comunicaciones del secretario general y la directora general de Administración de la fecha; y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Venecia tiene por objeto la defensa de los principios básicos del constitucionalismo, entre ellos, la democracia, los derechos humanos y el imperio de la ley; y, en ese ámbito, en la realización de sus sesiones plenarias se generan espacios de diálogo, reflexión e intercambio de experiencias sobre temas vinculados con la consolidación de los sistemas constitucionales de Europa y del mundo en general;

Que el Estado peruano es integrante de la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho,

Comisión de Venecia, y participa activamente de las actividades programadas;

Que, el Coordinador de las Relaciones Internacionales del Tribunal Constitucional, comunica al secretario general mediante Informe 001-2024-CRI-TC, de fecha 9 de enero de 2024, el cronograma de las sesiones de la Comisión de Venecia para el año 2024;

Que, el Secretario General ha informado que el Pleno del Tribunal Constitucional, en la sesión del 30 de enero de 2024, acordó otorgar licencia con goce de haber por el periodo comprendido del 12 al 17 de marzo de 2024 a los señores magistrados Gustavo Gutiérrez Ticse y Manuel Monteagudo Valdez, para que en comisión de servicios participen en la 138 Sesión Plenaria de la Comisión de Venecia del Consejo de Europa, a desarrollarse los días 15 y 16 de marzo de 2024, en Venecia, Italia, en la Scuola Grande di San Giovanni Evangelista;

Que, los gastos que demande la participación de los magistrados comisionados en las actividades programadas por la Comisión de Venecia del Consejo de Europa de conformidad con el acuerdo de Pleno de visto-serán asumidos por el Tribunal Constitucional;

Que, respecto de la comisión de servicios del magistrado Luis Gustavo Gutierrez Ticse, la directora general de Administración ha informado que la Oficina de Logística ha comunicado el costo del pasaje aéreo y el seguro de viaje internacional; y la jefa de la Oficina de Contabilidad y Tesorería ha determinado y comunicado el monto que por concepto de viáticos corresponde asignar, al magistrado comisionado;

Que, en consecuencia, corresponde expedir el presente acto administrativo, y ordenar su publicación



en el diario oficial "El Peruano", conforme a lo dispuesto por el artículo 4 del referido Decreto Supremo 047-2002-PCM;

Que, el señor magistrado Luis Gustavo Gutiérrez Ticse, deberá presentar la rendición de cuentas conforme lo establece la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 047-2002-PCM, y modificatorias, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, así como, un informe detallado a la Presidencia del Tribunal Constitucional, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa 095-2004-P/TC; la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo 1440 y la Directiva de Otorgamiento de Pasajes y Viáticos para Comisiones de Servicios al Interior y Exterior del País, aprobada por Resolución de Dirección General 012-2019-DIGA/TC,

SE RESUELVE

Artículo Primero.- OTORGAR licencia con goce de haber al magistrado Luis Gustavo Gutiérrez Ticse, del 12 al 17 de marzo de 2024, para que en comisión de servicios asista a 138 Sesión Plenaria de la Comisión de Venecia del Consejo de Europa, a desarrollarse los días 15 y 16 de marzo de 2024, en Venecia, Italia, en la Scuola Grande di San Giovanni Evangelista.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	FECHA DE VIAJE	GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO US\$ 540.00 POR 1 DÍA	VIÁTICOS A EUROPA POR US\$ 540.00 3 DÍAS	PASAJE AÉREO US\$ (valor estimado)	TARJETA DE SEGURO INTERNACIONAL \$
Magistrado Luis Gustavo Gutiérrez Ticse	12 al 17 de marzo 2024	540.00	1,620.00	3,062.50	\$ 42.00

Artículo Tercero.- La rendición de cuentas deberá realizarse conforme lo establece la Ley 27619 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 047-2002-PCM.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Quinto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de realizado el referido viaje, el magistrado debe informar los resultados obtenidos con motivo de su participación en el evento antes mencionado.

Artículo Sexto.- COMUNICAR la presente resolución al señor magistrado Luis Gustavo Gutiérrez Ticse; así como a los magistrados del Tribunal Constitucional; a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, y a las Oficinas Gestión y Desarrollo Humano, Logística, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional (www.tc.gob.pe).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

FRANCISCO MORALES SARAVIA
Presidente

2263733-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Aprueban el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027, Región Cajamarca

ORDENANZA REGIONAL
N° D12-2023-GR.CAJ/CR

EXPEDIENTE N° 000775-2023-088165

Cajamarca. 28 de diciembre de 2023

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CAJAMARCA 2024-2027 - REGIÓN CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, llevado a cabo el día 27 de diciembre de 2023, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional que Aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de Cajamarca 2024 - 2027, Región Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15° literal a) dispone que "es una atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)", y en el artículo 45° establece que: "Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales";

Que, la Ley N° 27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, de fecha 28 de enero de 2003, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos